CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.856701 . DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: RICARDO COLMENARES RUEDA Y CESIONARIO: LUCY PAOLA REYES CARDENAS

Entre los suscritos, **ALMA J. OSORIO AGUIRRE**, domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la C. de C. 63.277.090 de Bucaramanga quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1335 del 7 de Julio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 0074 del 07 de julio de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina y de otra parte **RICARDO COLMENARES RUEDA** identificado(a) con la C. de C. No. **91.151.691** de Floridablanca, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **LUCY PAOLA REYES CARDENAS** identificado(a) con la C. de C. No. 63.561.790 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.856701 del 24 de febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de febrero de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "**contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación en el área de asistencia administrativa del programa articulación con la educación media conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del año** 2019." con **Registro Presupuestal No.** 13419 de fecha 25 de febrero de 2019. **2.** Que de conformidad con el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 7 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrieron el 26 de febrero de 2019. **3.** Que el Señor **RICARDO COLMENARES RUEDA** con fecha 7 de marzo de 2019 según radicado No. 68-1-2019-003516 solicita la cesión de contrato por motivos profesionales a partir del 8 de marzo de 2019, y propone como cesionaria a la señora **LUCY PAOLA REYES CARDENAS**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que MARTHA YOLANDA FLOREZ DULCEY, supervisora del contrato, con la firma del presente documento avala al CESIONARIO propuesto y recomienda a la subdirectora la respectiva cesión. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el trámite el día 7 de marzo de 2019 ante la plataforma del SECOP 2 sin poder culminar con éxito, por cuanto la plataforma presentó inconsistencias al momento de efectuar el envío de la solicitud de cesión al nuevo proveedor. **8.** En vista de lo anterior, se procede a realizar la cesión del contrato No. CO1.PCCNTR.856701, a través de la firma del presente documento, quedando con fecha de inicio a partir del 8 de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, finalizando el día 7 de diciembre de 2019. **9.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 8 de marzo de 2019 a **LUCY PAOLA REYES CARDENAS** identificada con cédula No. 63.561.790 de Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al Contrato. **10**. Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, se procederá a la liberación del saldo que corresponda según el inicio de actividades. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.856701 de 2019 a favor de **LUCY PAOLA REYES CARDENAS** identificado (a) con la C. de C. No. 63.561.790 de Bucaramanga. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.856701 de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 8 de marzo de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liberación del saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.856701 de 2019, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **13419 del 25 de febrero de 2019**, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 34.344.240
Valor bruto pagado al cedente	$ 0
Valor bruto por pagar al cedente	$ 1.226.580

Saldo a liberar a favor del SENA	$ 33.117.660
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 33.117.660

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagará a éste la suma UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 1.226.580) correspondiente al periodo del 26 de febrero al 7 de marzo de 2019. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes a la cuenta de cobro. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($33.117.660), equivalente a nueve (9) meses. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.856701 de 2019. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.679.740) establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.856701 de 2019, deberán ser consignados al CESIONARIO en la Cuenta de **Ahorros Bancolombia** No. 28794583996 cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.856701 de 2019 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** – Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – área Contratación) y presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga, 7 de marzo de 2019.

POR EL SENA

ALMA J. OSORIO AGUIRRE
Subdirectora Centro

EL (LA) CEDENTE

Ricardo Colmenares R.

RICARDO COLMENARES RUEDA
C. de C. No. 91.151.691 de Floridablanca

EL (LA) CESIONARIO (A)

Paola Reyes Cárdenas.

LUCY PAOLA REYES CARDENAS
C. de C. 63.561.790 de Bucaramanga

Por:

MARTHA YOLANDA FLOREZ DULCEY
Supervisora del Contrato

Proyectó: Abogada Georgina Hernandez Lambraño,
Profesional Contratación